



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 328/2025

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011 y 170/2014, la Resolución Presidencia N° 1259/2015 y el TAE A-01-00009071-5/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia la Dra. María Julia Correa, en su carácter de Titular del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita autorización para actuar como letrada en causa propia en el Departamento Judicial de San Isidro en el proceso de sucesión de su madre, Liliana Inés González de Correa.

Que en este sentido, la Ley N° 7, Orgánica del Poder Judicial local, se refiere a las incompatibilidades en su artículo 14, al disponer que: *“Es incompatible la magistratura con la actividad política partidaria, el ejercicio del comercio, la realización de cualquier actividad profesional, salvo cuando se trate de la defensa de los intereses personales, del cónyuge o conviviente, de los padres, y de los hijos/as, y el desempeño de empleos públicos o privados, excepto la comisión de estudios de carácter honorario. Los magistrados/as y funcionarios/as judiciales pueden ejercer exclusivamente la docencia.”*

Que en el artículo 7 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) se prevé lo siguiente: *“Los/las Magistrados/as y los/las Funcionarios/as están alcanzados por las incompatibilidades establecidas en el art. 14 y art. 15 de la ley 7, el art. 14 de la ley 1903 y el art. 7 de la ley 4895”*; aclarando a renglón seguido, en el inciso b) *“Cuando se desempeñen en una dependencia jurisdiccional, realizar cualquier actividad profesional, salvo cuando se trate de la defensa de los intereses personales, del cónyuge o conviviente, de los padres y de los hijos/as”*.

Que, del análisis del plexo normativo mencionado, surge con claridad que, en lo que aquí nos ocupa, los magistrados y las magistradas del Poder Judicial de la Ciudad no pueden realizar actividades profesionales salvo cuando se trate de la defensa de los intereses personales, del/la cónyuge o conviviente, de los padres y de los hijos/as.

Que, en ese marco, cabe concluir que, atento a la autorización solicitada y documentación acompañada por la Dra. María Julia Correa, la misma se encontraría comprendida en la excepción prevista por el artículo 7 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014), toda vez que la magistrada actuará en carácter de letrada en causa propia en el proceso sucesorio de su madre, no observándose obstáculo a los fines de ser autorizada conforme fuera requerido.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que al respecto se dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien se expidió mediante Dictamen N° 13738/2025 informando que, de conformidad con el temperamento adoptado con anterioridad (conf. Dictámenes N° 5984/14, 7299/16, 9726/20, y 11781/23, entre otros), resultaría viable la procedencia de autorización en este caso.

Que mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Autorizar a la Dra. María Julia Correa, Titular del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 28, para actuar como Letrada en causa propia en el proceso de sucesión de su madre, Liliana Inés González de Correa, en el Departamento Judicial de San Isidro.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 28, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA –excluido el Tribunal Superior de Justicia de la CABA- y a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 328/2025